

V. Anuncios

Anuncios de licitaciones y adjudicación de contratos

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

1986 *ORDEN de 8 de octubre de 2021, por la que se declara la tramitación de emergencia del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra denominada “Instalación de dos plantas desaladoras portátiles y conexión del agua producto a la red de riego o a depósito regulador. Isla de La Palma”.*

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, visto el informe técnico emitido al efecto el 28 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La erupción del volcán de Cumbre Vieja, en la isla de La Palma, está teniendo graves consecuencias en los municipios de Tazacorte, El Paso, Fuencaliente, Villa de Mazo y Los Llanos de Aridane, afectando directamente a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane.

La intensidad de este fenómeno está produciendo consecuencias catastróficas en la zona afectada, destacando especialmente la gravedad de los daños materiales producidos así como la emergencia hídrica en las zonas cercanas al volcán, resultando afectados los recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua domiciliaria en los núcleos de Las Manchas, Jedey, la Bombilla, Puerto Naos y el Remo, así como el riego agrícola, los cuales se han visto sustancialmente mermados como consecuencia de la rotura de los canales LP -II y Dos Pinos-Barranco.

Por lo que resulta necesaria la realización de actuaciones excepcionales que permitan garantizar el abastecimiento del suministro de agua de consumo domiciliaria y para el riego agrícola.

II.- Esta situación podría verse agravada todavía más, en el caso de que las coladas magmáticas afecten a la única red hidráulica en servicio actualmente, la conducción Hoya-Remo, tal y como se desprende del informe-propuesta elaborado, con fecha 24 de septiembre de 2021, por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

III .- La situación actual es cambiante día a día. El día 2 de octubre se confirma la rotura por las coladas del volcán la conducción de Las Hoyas-El Remo. Por lo tanto desde ese día están destruidas por las coladas el canal LP-II, el canal Dos Pinos-Bco. de los Hombres, el canal Argual Triana y el canal Intermedio; esto en cuanto a conducciones de agua en “alta”.

En cuanto a las conducciones de agua en baja a esto se une la afección parcial a las redes de riego, están afectadas las Red de Dos Pinos, de Cuatro Caminos, la de Cruz-Bermeja, y Las Hoyas y El Remo.

IV.- A fecha de 4 de octubre de 2021 se encuentra destruida por las coladas una superficie de 301 ha de superficie cultivada.

Como consecuencia de la rotura de todas las conducciones y redes de riego mencionadas en el punto anterior, la superficie actual que no tiene acceso al agua de riego asciende a un total de 392 ha de cultivos, siendo los más importantes la platanera con 379,55 ha (194,3 Invernaderos), seguidos de los frutales subtropicales con 5,49 ha y posteriormente los cítricos con otras 5,51 ha.

Ante estas circunstancias y dado que las plantas vivas y en producción necesitan imperiosamente un riego periódico, que en las circunstancias actuales se hace imposible si no se adoptan medidas urgentísimas, llevando a la pérdida irremediable de las mismas y acabando con un elemento económico fundamental para la isla de La Palma y generando unas pérdidas económicas inasumibles.

Ha de tenerse en cuenta que si se mantiene en el tiempo la situación actual sin riego de las plantaciones se podría llegar a la pérdida absoluta de todas las plantas y la reposición implicaría unos gastos muy superiores a los gastos necesarios para acometer las medidas extraordinarias para paliar la crisis hídrica creada.

Las redes de conducciones totales afectadas y sin acceso al agua ascienden a 42 kilómetros.

V.- Las estimaciones provisionales de agua necesaria para abastecer estos cultivos situados al sur de la colada que emite el volcán se basan en un consumo medio por planta y día de 14 l/día al aire libre y 10 l/día en cultivos bajo invernadero, unido a un marco de plantación de unos 6 m²/planta; arrojando unas necesidades estimativas totales diarias mínimas superiores a los 25.000 m³/día.

Dadas las circunstancias acaecidas y la destrucción y/o inhabilitación de las redes de riego para los cultivos, que aún permanecen no afectados por las coladas de lava y ante la circunstancia de imposibilidad de suministro de agua que permita, siquiera, un “riego de mantenimiento” o “socorro”, que impida la pérdida y extinción de las plantaciones por falta de riego, se hace necesario arbitrar, en las actuales circunstancias catastróficas, medidas excepcionales que permitan el restablecimiento, siquiera parcial, del suministro de agua para el riego, evitando la pérdida total de las cosechas.

VI.- El 28 de septiembre de 2021, se emite informe técnico por el Jefe de Obras de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias, sobre la necesidad de la declaración de la tramitación de la emergencia para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Instalación de dos plantas desaladoras portátiles y conexión del agua producto a la red de riego o a depósito regulador. Isla de La Palma”.

En dicho informe se propone que: “esta necesidad (sobrevvenida por acontecimientos catastróficos) puede ser satisfecha, en un primer estadio, y en función de la evolución del volcán, mediante la implantación de dos módulos portátiles de desalación, con una capacidad de producción unitaria de unos 2.800 m³/día (5.600 m³/día entre ambas), las cuales se situarán con carácter inmediato en el ámbito geográfico comprendido entre los núcleos poblacionales de Puerto Naos y La Bombilla. Además, junto con la instalación

de dichos módulos portátiles, se debe contemplar la ejecución de otras instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de ese tipo de plantas, entre las que se han de incluir, en todo caso, la ejecución de un sistema de toma de agua de mar directa, un sistema para el vertido de la salmuera, un sistema para el almacenamiento del agua producto y un sistema de impulsión adecuado para poner el agua producto en la red actual de riego o en el depósito de cabecera de la red que se determine. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el necesario sistema de alimentación eléctrica de las instalaciones.

Debido al carácter excepcional, y a la inmediatez de la actuación que ha de adoptarse, la definición de las actuaciones se irá perfeccionando con el transcurso de las obras, cumpliendo así con lo que se establece en el artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

VII.- Tal y como se recoge en el Informe Técnico a que se ha hecho referencia en el Antecedente anterior, el presupuesto previsto para acometer la actuación propuesta ha sido cifrado en un valor aproximado de dos millones quinientos mil (2.500.000) euros, de acuerdo con el punto 2.4 del informe-propuesta elaborado por el Consejo de Aguas Insular de Aguas de La Palma.

VIII.- Con fecha 3 de octubre de 2021, la empresa Tedagua (Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A.), presenta Proyecto de Implantación y Puesta en Marcha de Plantas Desalinizadoras Compactas en la Isla de La Palma por un presupuesto estimativo de cuatro millones trescientos veintiséis mil ciento setenta y nueve (4.326.179) euros.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, establece en su artículo 1.1 que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del citado Reglamento Orgánico, el Consejero o Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ejerce las funciones que, como titular del Departamento, le atribuye el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, puesto en relación con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público autoriza a la Administración a declarar la emergencia en situaciones que sea necesario actuar de manera

inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro, la ejecución de obras sin la tramitación del expediente de contratación, debiendo darse cuenta al Consejo de Gobierno.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 2021, se ha declarado a la Isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC), conforme a lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto.- Según lo previsto en el artículo 11 del Decreto Ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma; “1. Podrán tener la consideración de obras, servicios, o suministros de emergencia, previos el correspondiente acuerdo del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos de reparación o mantenimiento de infraestructuras, equipamientos o servicios, de obras de reposición de bienes perjudicados y de valoraciones de daños, cualquiera que sea su cuantía”.

En su virtud y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Declarar de emergencia la tramitación del procedimiento de contratación de la obra denominada: “instalación de dos plantas desaladoras portátiles y conexión del agua producto a la red de riego o a depósito regulador. Isla de La Palma”, así como de las actuaciones complementarias que sean necesarias para la instalación y puesta en marcha de las plantas desaladoras o elementos accesorios a las mismas.

Segundo.- Adjudicar a la empresa Tedagua (Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A.) la ejecución de los referidos trabajos, así como de las actuaciones complementarias que sean necesarias, de acuerdo al Proyecto de Implantación y Puesta en Marcha de Plantas Desalinizadoras Compactas en la Isla de La Palma presentado por la empresa adjudicataria.

Tercero.- Ordenar que se acometa urgentemente su ejecución por un presupuesto estimado de cuatro millones trescientos veintiséis mil ciento setenta y nueve (4.326.179) euros, hasta remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, debiendo comenzar los trabajos al día siguiente de la declaración.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Orden al Consejo de Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2021.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
José Antonio Valbuena Alonso.